

Antonio López Colom,

JEFE POLITICO DE ESTE DEPARTAMENTO

POR CUANTO:

La Municipalidad de esta Capital con presencia de lo dispuesto en el Decreto núm. 224 y cumpliendo lo prevenido en el artículo 6.º de la ley que reglamenta la eleccion de Diputados á la Asamblea Nacional Constituyente, ha dispuesto: que el dia 14 del presente mes se instale en el Edificio Municipal, la Junta que debe calificar á todos los habitantes de esta Ciudad y cantones anexos á esta jurisdiccion, que teniendo las calidades requeridas para ser electores, concurren ante ella exhibiendo certificacion ó boleta del encargado del Registro Civil en la cual se haga constar la inscripcion de cada individuo como Ciudadano; y ademas, que dicha Junta abrirá sus sesiones el dia citado, de las diez de la mañana á las dos de la tarde, por el término de doce dias consecutivos; concluyendo sus operaciones el 26 del mes que corre.

POR TANTO;

Y para que llegue á noticia de todos, publíquese por bando y fíjese en los lugares de costumbre.

Jefatura Política del Departamento de Guatemala,
diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

Antonio L. Colom.

José Martínez,

Secretario.